

472	Motivos de Devolución	1.1 2.1 Desconocido	1.1 2.1 No Existe Número
1.1 2.1	Rehusado	1.1 2.1 No Reclamado	
1.1 2.1	Cerrado	1.1 2.1 No Contactado	
1.1 2.1	Fallido	1.1 2.1 Apartado Clausurado	
1.1 2.1	No Reside	1.1 2.1 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	14/07/2026	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	JORGE	Nombre del distribuidor:	
C.C.	94313500	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	NO RESIDE EL DESTINATARIO CAMBIO DE DOMICILIO		



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-52333

Fecha: 14/07/2026 02:07:54 PM Folios: 1
Anexos: 4
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 576 DEL 29 DE MAYO DE 2026.
Destino: BRIGITTE PAOLA MURILLO ARIAS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

BRIGITTE PAOLA MURILLO ARIAS
Dirección: CL 41 A Sur 16 41 Este / SAN CRISTOBAL
BOGOTA, D.C.

NO hay 16 Este
Empresa en 16 Este
16-7-26

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 576 DEL 29 DE MAYO DE 2026.

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA DEL 18 AL 24 DE JUNIO DE 2026** en la página WEB de la entidad; por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 576 del 29 de mayo de 2026** "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: EDNA KATHERINE GONZALEZ BASTO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: f5f667b9-eafd-4ef6-bd5d-d363c3b96f44

PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 576 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, JCT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de los señalados en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversos fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de conformidad con lo establecido de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-04

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitabogota.gov.co



Página 1 de 14

PG02-PI.03 V2

6396



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 576 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

metropolitanos podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, por medio del cual se administraran los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda en los que se encuentra el Subsidio Distrital de "Oferta Preferente", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre AVAL FIDUCIARIA S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(...) 2) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...). 5) Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) 7) Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, las inversionistas privadas, nacionales y extranjeras, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "(1) Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...). 4) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-04

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitabogota.gov.co



Página 2 de 14

PG02-PI.03 V2

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se establece la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Ojera Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025, define como funciones de la Dirección de Planeación y Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, entre otras, la siguiente: "1) Dirigir el diseño de los programas y la implementación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2) Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la construcción, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales";

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT le corresponde: "(...), 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos"; es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 836 de 2025, expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT.

Que el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Cimita Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, el tiempo que se cronice, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que dentro de los objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ciudad su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "cuentar el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, rehabilitación, reuso.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-04
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se establece la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Ojera Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VLS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución No. 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Ojera Preferente", y el artículo 23 de la norma ibídem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad encargada del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo 31 de la Resolución No. 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiero o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces prestará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la verificación de los requisitos contemplados en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulante por el empujador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-04
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se vede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Parágrafo 3. Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el enajenador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el enajenador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transferencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar."

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando: "Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024". Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de qué trata la presente resolución y a los que se les asignarán los cincuenta (50) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, para acceder al mismo.

Que el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así: *Así*

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se vede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

"Artículo 158. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se establece la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Ojeda Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

g. Posulante(s) transgénico y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

3. Dice (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Habitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Habitat podrá designar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementarse al valor técnico de reconocimiento - TVR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Habitat podrá de manera excepcional y adicional a los tipos de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escritura y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opquen por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Habitat definirá los criterios para su asignación."

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, previa verificación y evaluación de los proyectos conforme con los requisitos establecidos en la Resolución No. 836 de 2025, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: 1) AMONIA, y 10) URBANA ECO de la construcción CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; 11) LUNA K, y 12) TORRE KALU de la construcción AKILA S.A.S.; 13) SENDEROS DEL PORTAL de la construcción AMARILLO S.A.S.; 14) TORRES DE FONTIBÓN de la construcción AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; 15) TORRES DE SAN SILVESTRE de la construcción HERACCA S.A.S.; 16) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE de la construcción CHISEZAR S.A.; 17) CASA REAL - APOTOS VII, y 18) CASA REAL CASAS

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se establece la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Ojeda Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

VIS de la construcción GRUPO SOLIERUM S.A.S.; 19) CONJUNTO CERRADO NEXO 119, 20) MOLINOS CARACAS, 21) RONDA DE VERANO, y 22) VERTEC 115 de la construcción LAS GALIAS S.A.S.; 23) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO, y 24) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CABRIERA ETAPA I de la construcción MARVAL S.A.S.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Respecto a veinticuatro (24) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 138 del Decreto Distrital 653 de 2025.

- Para veintiséis (26) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 138 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 5º del literal c) del artículo 136º del Decreto Distrital 653 de 2025, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución No. 676 del 2024 por el cual se establece el programa de "Reduce Tu Cota", se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Ojeda Preferente", reglamentado en la Resolución No. 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda, y el programa "Reduce Tu Cota" permite la disminución de la cuota del crédito o fidejato habitacional; estos objetivos y naturaleza jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que recedan de manera complementaria al programa "Reduce Tu Cota", siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 576 DE 23 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se establece la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10, 20 y 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, respectivamente, así:

ITEM	Nº DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL TIOCAN	PROYECTO	POSICIONAMIENTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TIPO DE SUBSIDIO
1	1 011 151 309	MYLAHY OSORIO HERRERA	ABOGADÍA	CAPITAL HOGAR S.A.S	TORRE 7 APTO 202	BOSA	20 SMLMV
2	31 697 451	DIEGO PATRICIA SUAREZ ALVAREZ	CASA REAL - APTOS VIP	GRUPO SOLERUM S.A.S	TORRE 16 APTO 604	USME	20 SMLMV
3	1 015 696 376	ANNA MARIA RIVERO LOZANO	CASA REAL CASAS VIE	GRUPO SOLERUM S.A.S	CASA 169	USME	20 SMLMV
4	1 013 621 392	JENNY KATHERINE BELTRAN GONZALEZ	CASA REAL CASAS VIE	GRUPO SOLERUM S.A.S	CASA 071	USME	20 SMLMV
5	1 018 262 466	BRIETTE MARIA MURILLO ARIAS	CASA REAL CASAS VIE	GRUPO SOLERUM S.A.S	CASA 151	USME	20 SMLMV
6	3 605 727 813	JOSUIS MARIA CAPIBA YARRA	CASA REAL CASAS VIE	GRUPO SOLERUM S.A.S	CASA 177	USME	20 SMLMV
7	1 045 796 900	EMERSON ERIQUEZ RUIZ	CASA REAL CASAS VIE	GRUPO SOLERUM S.A.S	CASA 166	USME	10 SMLMV
8	1 024 292 722	YENIFER VILIANA CASTILLO COMITA	CONJUNTO CERRADO NEXO 119	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 7 APTO 0107	FOYUNDO	10 SMLMV
9	1 019 044 791	DIEGO ANDRÉS DEPOYA LOPEZ	CONJUNTO CERRADO NEXO 119	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 7 APTO 0106	FOYUNDO	20 SMLMV
10	1 023 411 198	BATALLA GIBRALES MENDEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	MARVAL S.A.S	TORRE 7 APTO 1014	USME	20 SMLMV
11	36 094 817	YONIER KATHERINE PACHON BERNAL	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	MARVAL S.A.S	TORRE 4 APTO -9039	USME	20 SMLMV
12	31 640 411	TATIANA SARRUGA JIMENEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	MARVAL S.A.S	TORRE 7 APTO 6027	USME	20 SMLMV
13	1 026 743 153	SANDRY PATRICIA LOZANO SANTANA	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	MARVAL S.A.S	TORRE 10 APTO 0011	USME	20 SMLMV
14	1 023 925 144	MARTHA PHILICA ARIAS CUMILLOS	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	MARVAL S.A.S	TORRE 10 APTO 4039	USME	10 SMLMV

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 14
PG02-P03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 576 DE 23 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se establece la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	Nº DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL TIOCAN	PROYECTO	POSICIONAMIENTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TIPO DE SUBSIDIO
15	1 023 001 114	ELSA MARTHA TELLEZ SALDANA	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	MARVAL S.A.S	TORRE 7 APTO 4028	USME	20 SMLMV
16	1 023 413 625	SANDRA MARIA LONDOÑO ACUÑA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMBIA ETAPA	MARVAL S.A.S	TORRE 5 APTO 5005	USME	20 SMLMV
17	1 023 424 681	YURIANI BOMILLA LUGO	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	COBEZAR S.A	TORRE 21 APTO 20	BOSA	20 SMLMV
18	1 013 383 960	NICOLÉ DAYARNA GONZALEZ CARMONA	LUNA K	ARIELAS S.A.S	TORRE 1 APTO 700	ANTONIO NARIÑO	10 SMLMV
19	1 023 973 444	YULI PAOLA SANCHEZ PALAMARCA	MOLINOS CAMACAS	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 4 APTO 0112	RAFAEL URIBE URIBE	20 SMLMV
20	32 937 974	ROSA ELVIRA GUERRERO NÚÑEZ	MOLINOS CAMACAS	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 3 APTO 0103	RAFAEL URIBE URIBE	10 SMLMV
21	1 031 708 949	JANNE KATHERIN MADRINADO PERILLA	MOLINOS CAMACAS	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 0700	RAFAEL URIBE URIBE	10 SMLMV
22	1 013 577 006	SANDRA PATRICIA VANEZAS AYALA	MOLINOS CAMACAS	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 02 APTO 1001	RAFAEL URIBE URIBE	10 SMLMV
23	1 038 616 120	WILMER MORENO GÓMEZ	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 0204	BOSA	10 SMLMV
24	1 015 401 481	DIANA MARCELA MARTINEZ CHAVARRA	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1409	BOSA	10 SMLMV
25	1 032 445 438	JUAN RAÚL GUERRERO	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1001	BOSA	10 SMLMV
26	1 118 779 448	IRIANA MILENA ORTIZ LEAL	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1104	BOSA	20 SMLMV
27	1 006 110 240	LAURA YORANI LEAL CASTRO	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 2402	BOSA	10 SMLMV
28	40 837 697	DIEGO ANDRÉS OCIO SANCHEZ	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1110	BOSA	10 SMLMV
29	1 002 802 140	YENCI YIPRANI LIZCANO NARVAEZ	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1108	BOSA	20 SMLMV
30	1 023 131 882	JUAN CARLOS CASTRO FIGUEROA	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1312	BOSA	10 SMLMV
31	1 023 771 023	JESÚS DAVID URIBE PENACOS	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1101	BOSA	10 SMLMV
32	1 024 544 431	GINA PAOLA BLANCO SUAREZ	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1404	BOSA	10 SMLMV
33	1 011 089 416	SARA VALENTINA GARCÓN HERRERA	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1600	BOSA	10 SMLMV

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 14
PG02-P03 V2

RESOLUCIÓN No. 576 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oportunidad Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO DE SOLICITUD	REPRESENTANTE (S) DEL PROYECTO	PROYECTO	INSTRUMENTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TORRE DEL ASIGNADO EN SOLICITUD
34	1.006.091.383	DAYANA ALEJANDRA LONDOÑO BUIRANO	REMEDIACIÓN DE VIVIENDAS	LAS GALIAS S.A.S	TORRE DE ARTO 900	BOGOTÁ	10 SOLICITUD
35	1.012.368.311	ELIJAH ANDRÉS ALCIBIA OLIVERO	REMEDIACIÓN DE VIVIENDAS	LAS GALIAS S.A.S	TORRE DE ARTO 200	BOGOTÁ	10 SOLICITUD
36	1.021.827.235	DANIELA ALEJANDRA CASTAÑEDA	REMEDIACIÓN DE VIVIENDAS	LAS GALIAS S.A.S	TORRE DE ARTO 2104	BOGOTÁ	10 SOLICITUD
37	1.021.420.466	DANIELA CAROLINA GUANTE AMBULA	REMEDIACIÓN DE VIVIENDAS	LAS GALIAS S.A.S	TORRE DE ARTO 1310	BOGOTÁ	10 SOLICITUD
38	1.021.408.830	JOHN JAIRO DIAZ VITA LOZANO	REMEDIACIÓN DE VIVIENDAS	LAS GALIAS S.A.S	TORRE DE ARTO 1504	BOGOTÁ	10 SOLICITUD
39	1.031.329.434	KARIMU KUTCHA AGUILAR	REMEDIACIÓN DE VIVIENDAS	AMARILLO S.A.S	TORRE DE ARTO 1001	BOGOTÁ	20 SOLICITUD
40	1.067.727.206	PAULA ANDREA CEJAS BETAANCORCHI	REMEDIACIÓN DE VIVIENDAS	AMARILLO S.A.S	TORRE DE ARTO 1106	BOGOTÁ	20 SOLICITUD
41	1.121.871.964	ZULEY YASBEY CHIVATA AGUIRRE	TORRE KALI	ANILAS S.A.S	TORRE DE ARTO 104	KENEDY	20 SOLICITUD
42	1.031.814.131	PERNANDA BARRICA ALARCÓN	TORRE KALI	ANILAS S.A.S	TORRE DE ARTO 2100	KENEDY	10 SOLICITUD
43	1.021.010.639	NATALY VIVIANA HAYTISTA MULLINA	TORRES DE FONTEBON	AR CONSTRUCCIONES S.A.S	TORRE DE ARTO 104	KENEDY	20 SOLICITUD
44	1.045.580.366	JOHN HENRY RODRIGUEZ DEFRANCOS	TORRES DE FONTEBON	AR CONSTRUCCIONES S.A.S	TORRE DE ARTO 104	KENEDY	20 SOLICITUD
45	1.012.401.156	KATHERINE PILGUA MOYA CRUZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE DE ARTO 702	BOGOTÁ	20 SOLICITUD
46	1.015.231.542	LEIDY PATRICIA DIAZ RODRIGUEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE DE ARTO 104	BOGOTÁ	20 SOLICITUD
47	1.015.418.358	LEIDY PATRICIA DIAZ GARCIA	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE DE ARTO 104	BOGOTÁ	20 SOLICITUD
48	1.018.168.035	SEBASTIAN MONTECINQUE	URBANA ECO	CAPITAL INGENIERIA S.A.S	TORRE DE ARTO 1735	BOGOTÁ	10 SOLICITUD
49	1.015.421.416	ARMIANA PATRICIA RAMA MONTANA	URBANA ECO	CAPITAL INGENIERIA S.A.S	TORRE DE ARTO 114	BOGOTÁ	20 SOLICITUD
50	1.018.091.366	VICTOR HUMANO GARCIA	VERTECE 115	LAS GALIAS S.A.S	TORRE DE ARTO 104	BOGOTÁ	10 SOLICITUD

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (Cuentas Distrital, Compendio, Versión 2026).
Unidad de Registro, VIVANTO y otros) - (libero - abril 2026).

Parágrafo.- La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



RESOLUCIÓN No. 576 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oportunidad Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a los mismos para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoriedad del Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incursos o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desenbolsa y legalización. El desenbolsa del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución No. 836 de 2025, y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituido si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 576 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinuección suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a AVAL FIDUCIARIA S.A., como vóccera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) ARMONÍA, y II) URBANÍA ECO de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; III) LUNA K, y IV) TORRE KALLU de la constructora AKILA S.A.S.; V) SENDEROS DEL PORTAL de la constructora AMARILLO S.A.S.; VI) TORRES DE FORTIN de la constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; VII) TORRES DE SAN SILVESTRE de la constructora BERRACCA S.A.S.; VIII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE de la constructora CUSEZAR S.A.; IX) CASA REAL - APTOS VIP, y X) CASA REAL CASAS VIS de la constructora GRUPO SOLERUM S.A.S.; XI) CONJUNTO CERRADO NEXO 119, XII) MOLINOS CARACAS, XIII) RONDA DE VERANO, y XIV) VERTICE 115 de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; XVI) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO, y XVII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CARRERA ETAPA 1 de la constructora MARVAL S.A.S., sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2º, y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 13 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 576 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Párrafo 1º. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 MAY 2026

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Habore: Carlos Fabian Plazas Arce - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda
Carmelo Pardo - Comandante Dirección de Administración de Vivienda
Angela Janelly Castañeda Páez - Comandante Dirección de Asesoría de Vivienda
Carlos Andrés Múñiz - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda
Jheth Daffilo Lucena Puentes - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda
Jorge García Triviño - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda
Alvaro Fabiana Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Amuel Federico Ríos - Comandante Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Buncin Escobar - Comandante Subsecretaría de Vivienda
Aprobó: Leslie Martínez Luque - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 14 de 14
PG02-PL03 V2